

## JUZGDO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, dos de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 41001 31 03 004 - 2019 00207 00 F 560 T 28

En obediencia a lo ordenado por el Tribunal Superior en providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, al decretar nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de la presente acción constitucional, con la notificación en debida forma de la vinculada ASALUD LTDA.

### RESUELVE

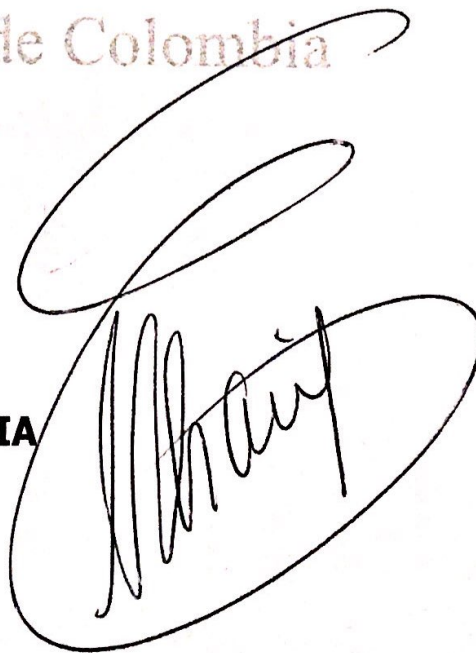
1.- Vinculase a ASALUD LTDA en debida forma y por el medio más expedito o página Web.

2.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Edgar Chaux'.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA HUILA. Telefax 8710464

Edificio Palacio de Justicia, Carrera 4 No. 6-99

Correo institucional: [ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 3590

2 de diciembre de 2019

Señores

**ASALUD LTDA**

CALLE 96 No. 13 A 03,

BOGOTA, D.C.

Asunto: **Enteración sobre iniciación de acción de tutela**

Ref: Acción de tutela de 1ª Instancia No. 410013103004-2019-00207-00

Contra: COLPENSIONES y ASALUD LTDA

Accionante: ORLANDO RIVERA

Ofendido: El actor

Obedeciendo a lo ordenado por el superior en providencia del 29 de noviembre de 2019, que decreto la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 31 de octubre de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me dirijo a su dependencia para ENTERARLOS que por auto de fecha 9 de septiembre pasado, este Juzgado avocó el conocimiento de LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, y mediante auto de la fecha dispuso **VINCULARLA A LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**. Consecuentemente, para que pueda ejercer sus derechos de defensa y contradicción, se le correr traslado de la acción constitucional para, en su oportunidad, emitir el fallo de fondo.

En consecuencia, a tiempo se le notificará la respectiva sentencia de tutela.

Atentamente,

**SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA**  
Secretario

